ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05065-2026-U

RIBESALBES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, conforme a la siguiente redacción:

«Vista la propuesta efectuada por la mercantil Sociedad Fomento Agrícola Castellonense, S.A. en la que proponía la modificación de las tarifas correspondientes al servicio de suministro de agua potable, de fecha 24 de julio de 2026.

Vista la Comunicación del Jefe de Unidad de la Comisión de Precios de la Generalitat, en la que se informa que la propuesta presentada por Sociedad de Fomento Agricola Castellonense, S.A. fue informada favorablemente por dicha Comisión.

Visto el Informe de Secretaría n.º 143/2026, de 11 de septiembre de 2026, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 22.2, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/303 de 11 de septiembre de 2026, el Pleno, por mayoría de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable con la redacción que a continuación se recoge.

El artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5 Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO	TOTAL
Calibre contador 13 mm	21,35 €/trimestre
Calibre contador 15 mm	32,00 €/trimestre
Calibre contador 20 mm	53,35 €/trimestre
Calibre contador 25 mm	74,69 €/trimestre
Calibre contador 30 mm	106,67 €/trimestre
Calibre contador 40 mm	213,30 €/trimestre
Calibre contador 50 mm	319,98 €/trimestre
Calibre contador 65 mm	426,63 €/trimestre
Calibre contador 80 mm	533,27 €/trimestre
Calibre contador 100 mm	746,59 €/trimestre

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	TOTAL
Calibre contador 13 mm	2,95 €/trimestre
Calibre contador 15 mm	3,21 €/trimestre
Calibre contador 20 mm	5,33 €/trimestre
Calibre contador 25 mm	9,09 €/trimestre
Calibre contador 30 mm	12,72 €/trimestre
Calibre contador 40 mm	29,97 €/trimestre
Calibre contador 50 mm	42,59 €/trimestre
Calibre contador 65 mm	58,75 €/trimestre
Calibre contador 80 mm	72,45 €/trimestre
Calibre contador 100 mm	131,40 €/trimestre

CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
De 0 a 45 m3/trimestre	0,2443 €/m3
De 46 a 90 m3/trimestre	0,7328 €/m3
Excesos de 90 m3/trimestre	1,2213 €/m3

SEGUNDO. Someter dicha modficiación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento

https://www.ribesalbes.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.».

El artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5 Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO	TOTAL
Calibre contador 13 mm	21,35 €/trimestre
Calibre contador 15 mm	32,00 €/trimestre
Calibre contador 20 mm	53,35 €/trimestre
Calibre contador 25 mm	74,69 €/trimestre
Calibre contador 30 mm	106,67 €/trimestre
Calibre contador 40 mm	213,30 €/trimestre
Calibre contador 50 mm	319,98 €/trimestre
Calibre contador 65 mm	426,63 €/trimestre
Calibre contador 80 mm	533,27 €/trimestre
Calibre contador 100 mm	746,59 €/trimestre

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	TOTAL
Calibre contador 13 mm	2,95 €/trimestre
Calibre contador 15 mm	3,21 €/trimestre
Calibre contador 20 mm	5,33 €/trimestre
Calibre contador 25 mm	9,09 €/trimestre
Calibre contador 30 mm	12,72 €/trimestre
Calibre contador 40 mm	29,97 €/trimestre
Calibre contador 50 mm	42,59 €/trimestre
Calibre contador 65 mm	58,75 €/trimestre
Calibre contador 80 mm	72,45 €/trimestre
Calibre contador 100 mm	131,40 €/trimestre

CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
De 0 a 45 m3/trimestre	0,2443 €/m3
De 46 a 90 m3/trimestre	0,7328 €/m3
Excesos de 90 m3/trimestre	1,2213 €/m3

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribesalbes, 17 de noviembre de 2026
Alcalde, José Medina Lozano